

PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL

RADICACIÓN: 680014003-023-2021-00239-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente expediente con solicitud de terminación del proceso por el pago total de las cuotas en mora, así mismo, se advierte que se revisó cuidadosamente el expediente y no existen remanentes para poner a disposición. Para lo que estime proveer. (LF)

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
SECRETARIA



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la constancia secretarial que antecede es del caso acceder al pedimento elevado por la parte demandante, consistente en la terminación del proceso por el **pago total de las cuotas en mora**, causadas hasta la fecha de presentación del escrito de terminación, eso es, 29 de octubre de 2021; junto a ello se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas en el plenario.

Así las cosas, al tenor del artículo 461 del C.G.P., este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DE MÍNIMA CUANTÍA, promovido a través de apoderado judicial por la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.**, en contra de **PAOLA ANDREA URIBE HUERTAS**, por el pago total de las cuotas en mora, causadas hasta la fecha de presentación del escrito de terminación, eso es, 29 de octubre de 2021.

SEGUNDO. DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas dentro de la instancia, de existir embargo de remanentes póngase a disposición del Despacho requirente.

Por la Secretaría, líbrense y envíense, los respectivos oficios.

TERCERO. Sin condena en costas a cargo de las partes.

CUARTO. Ejecutoriado el presente auto, **ARCHÍVESE** el proceso, dejando constancias en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JESÚS ALFONSO OQUENDO MONSALVE
JUEZ

Firmado Por:

Jesus Alfonso Oquendo Monsalve
Juez

**Juzgado Municipal
Civil 023
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **139434f56ee6e4768fade580e1c70063131310e9ff3736eca8b72bbb1802c2de**
Documento generado en 04/11/2021 10:53:30 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>